



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

30 NOV. 2022

Bogotá D. C. _____

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-01126-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO PRIETO GARCÍA.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARCO ANTONIO PRIETO GARCÍA.**

PAGARE SIN NÚMERO

1. Por la suma de **\$19.913.246, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde 16 de junio de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 6270089547

1. Por la suma de **\$ \$12.994.583,00, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde 16 de junio de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 2460085482

1. Por la suma de **\$21.296.429,00, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde 29 de junio de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por la suma de **\$20.837.380, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde 7 de julio de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE al profesional del derecho Dr. OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, como endosatario en propiedad.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado 01 DIC. 2022 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0__ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria
--